



Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez
SENADO ACADEMICO

CERTIFICACION NUMERO 99-19

La que suscribe, Secretaria del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que en reunión ordinaria celebrada en las sesiones del martes, 16 de marzo y del jueves, 22 de abril de 1999, el Senado Académico **APROBÓ** el Informe conjunto de los Comités de Ley y Reglamento y Asuntos Claustrales relacionado con la Certificación Número 24 (1995-96) de la Junta Universitaria en la que solicita a los Senados Académicos que estudien y sometan sus reacciones a la recomendación de enmienda al Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico.

El Senado Académico aprobó las siguientes recomendaciones:

1. No añadir la enmienda a la Sección 51.5 propuesta en la Certificación Número 24 (1995-96) de la Junta Universitaria.
2. Eliminar en su totalidad las secciones del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico donde se establece la distinción entre consideración obligatoria y discrecional. Estas son desde la sección 51.5 hasta la Sección 51.5.2.4.
3. Los cambios propuestos tienen el siguiente efecto sobre el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico:

Texto del Reglamento General de la UPR	Cambios a Secciones del Reglamento General
Sección 51.5 Consideración obligatoria o discrecional Los miembros del personal docente serán considerados para ascenso en rango, obligatoria o discrecionalmente, dependiendo de sus años de servicio y preparación académica en el campo en que se desempeñen o en áreas relacionadas. El personal docente de extensión será considerado, además, para ascenso en niveles por la calidad de la labor realizada.	queda eliminada. Se añade: Sección 51.5 Consideración para ascenso Los miembros del personal docente serán considerados para ascenso en rango dependiendo de sus años de servicio y preparación académica en el campo en que se desempeñen o en áreas relacionadas. El personal docente de extensión será considerado, además, para ascenso en niveles por la calidad de la labor realizada
Sección 51.5.1 Consideración obligatoria	queda eliminada. Se añade: Sección 51.5.1 Personal docente con doctorado Un miembro del personal docente con el grado de Doctor y con tres (3) años de servicio como Catedrático Auxiliar será considerado para ascenso a Catedrático Asociado; y con cinco (5) años como Catedrático Asociado será considerado para ascenso a Catedrático

Sección 51.5.1.1 Personal docente con doctorado	queda eliminada
Sección 51.5.1.2 Personal docente con maestría	queda eliminada
Sección 51.5.1.3 Personal docente con bachillerato	queda eliminada
Sección 51.5.1.4 Consideración especial	queda eliminada
Sección 51.5.2	<p>queda eliminada.</p> <p>Se añade: Personal docente con maestría Un miembro del personal docente con el grado de maestro y cuatro (4) años de servicio como Instructor será considerado para ascenso a Catedrático Auxiliar. Con cinco (5) años como Catedrático Auxiliar será considerado para ascenso a Catedrático Asociado. Con seis (6) años como Catedrático Asociado será considerado para Catedrático.</p>
Sección 51.5.2.1 Personal docente con doctorado	queda eliminada
Sección 51.5.2.2 Personal docente con maestría	queda eliminada
Sección 51.5.2.3 Personal docente con bachillerato	queda eliminada
Sección 51.5.2.4 Reducción en el término para casos excepcionales	queda eliminada
	<p>Se añade Sección 51.5.3 Personal docente con bachillerato</p> <p>Un miembro del personal docente con grado de bachillerato en las categorías de Agente Agrícola de Extensión o Economista del Hogar de Extensión y que haya servido por cinco (5) años en el primer rango, seis (6) años en el segundo rango, o siete (7) años en el tercer rango, será considerado para ascenso en rango.</p>
	<p>Se añade Sección 51.5.4 Reducción en el término para casos excepcionales</p> <p>En casos excepcionales, de extraordinario mérito, la consideración para ascenso podrá ocurrir antes del término establecido en las Secciones 51.5.1 y 51.5.2 precedentes.</p>

Y para que así conste expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el Sello de la Universidad de Puerto Rico a los cuatro días del mes de mayo del año de mil novecientos noventa y nueve, en Mayagüez, Puerto Rico.

Joanne R. Savino
Joanne R. Savino
Secretaria

